



# Concejo Provincial de Puno

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2018-MPP

Puno, 03 de Setiembre del 2018

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO**

**POR CUANTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de Agosto de 2018, Hoja de Coordinación N°84-2018-MPP-GMAS emitido por la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios, Opinión Legal N°69-2018/MPP/GM-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 009-2018-MPP/GPP-SGDO emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Organizacional, Dictamen N°003-2018-MPP-SR/COMA emitido por la Comisión Ordinaria de Medio Ambiente, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 7) del artículo 9° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: *Corresponde al concejo municipal: Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.*

Que, el artículo 40° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: *Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...).*

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente – N°28611, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí.

Que, el artículo 127° de la Ley N°28611, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores, desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal.

Que, mediante Decretos Supremos N° 017-2012-ED y N° 016-2016-MINEDU se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país.

Que, mediante Hoja de Coordinación N°84-2018-MPP-GMAS emitido por la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios, remite la exposición de motivos y la propuesta de Ordenanza que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadana Ambiental de la Provincia de Puno 2018 – 2022.





## Concejo Provincial de Puno

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2018-MPP

Que, el objetivo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadana Ambiental de la Municipalidad Provincial de Puno 2018 – 2022, es el de contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental con la participación activa de la población en la ciudad de Puno; promoviendo de manera articulada y concertada acciones que contribuyan a fortalecer la cultura ambiental de la población del distrito de Puno para enfrentar los problemas ambientales; promover la participación activa e informada de los diferentes actores sociales del Distrito de Puno; incidir en los diferentes actores públicos y privados del distrito, para que prioricen la gestión de la educación, cultura y ciudadanía ambiental en la provincia de Puno; contribuir al acceso a información para el cambio de comportamiento sobre la calidad de aire y ruido, el manejo adecuado de los residuos sólidos municipales, residuos sólidos especiales (residuos eléctricos y electrónicos (RAE), residuos de construcción, demolición, aceites domésticos, la recuperación ambiental de la Bahía Interior del Lago Titicaca y entorno saludable.

Que, mediante Opinión Legal N°69-2018/MPP/GM-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que es viable aprobar el programa municipal de educación, cultura y ciudadanía ambiental de la Municipalidad Provincial de Puno – Programa Municipal Educca, mediante Ordenanza Municipal, conforme a las disposiciones del artículo 9° numeral 7) de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Informe N° 009-2018-MPP/GPP-SGDO emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Organizacional, luego de realizado el análisis correspondiente, concluye indicando que es necesario y viable la implementación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadana Ambiental de la Provincia de Puno 2018 – 2022, no siendo necesario modificar el Reglamento de Organización y Funciones, toda vez que las actividades señaladas se encuentran dentro de las funciones actuales de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios y la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Salud Pública.

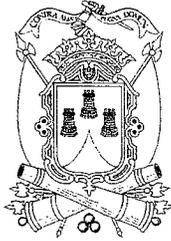
Que, mediante Dictamen N°003-2018-MPP-SR/COMA emitido por la Comisión Ordinaria de Medio Ambiente, concluyen considerando que se cumple con los requisitos para este tipo de actuaciones, por lo tanto es factible que se apruebe la ordenanza municipal que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Provincia de Puno 2018-2022; recomendando por unanimidad su aprobación.

En uso de las prerrogativas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, el Pleno del Concejo por unanimidad dictó la siguiente:

#### ORDENANZA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO**, para el periodo 2018 - 2022, que en anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal la implementación de la presente Ordenanza Municipal, para lo cual es necesario la aprobación de los Planes de Trabajo anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades, tareas, presupuesto y/o capacidades asignadas, cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar**



## Concejo Provincial de Puno

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2018-MPP

cada año la implementación gradual del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Provincia de Puno 2018-2022.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, asignar anualmente de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la entidad, recursos para la implementación de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTICULO CUARTO.- CONVOCAR**, la participación activa del conjunto de instituciones y organizaciones locales, identificadas vía el Sistema Local de Gestión Ambiental (CAM, Grupo Técnico), a efectos de garantizar la implementación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Puno 2018 – 2022. Dicha participación comprende su intervención en las actividades y tareas, como también las capacidades y responsabilidades que puedan comprometer a cada Plan de Trabajo.

**ARTICULO QUINTO.- ESTABLECER**, la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Siendo que al final de cada periodo corresponde a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios realizar una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Educca, así como proceder a su actualización o reformulación.

**ARTICULO SEXTO.- REMITIR**, la presente Ordenanza Municipal al Ministerio del Ambiente, para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

**ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER**, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal institucional de la Municipalidad: [www.munipuno.gob.pe](http://www.munipuno.gob.pe).

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Leo Fernando Navia Cornejo  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Lic. Ivan Joel Flores Quispe  
ALCALDE